



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”*

Ley 25253 del 19-06-1990

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0505-2024-MDL.

Laredo, 20 de noviembre del 2024.

## VISTO:

El Informe N° 0736-2024-OGAJ/MDL de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Laredo, sobre DELEGACION DE FACULTADES. - Ref.: Oficio N° 250-2024-MDL/PPM, y;

## CONSIDERANDO:

Que, Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 6.- La alcaldía

La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 72.- Fuente de competencia administrativa

72.1 La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan.

72.2 Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

Que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa (Artículo 6 de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades).

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General) establece en el artículo 72 que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan. Adicionalmente, el referido artículo establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

Que, el artículo 76 del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS establece que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley. Adicionalmente, el artículo 78 establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ






# Municipalidad Distrital De Laredo


Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”*


Ley 25253 del 19-06-1990



Que, el artículo 32 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Laredo aprobado con Ordenanza Municipal n.º 02-2024-MDL establece que la Oficina General de Administración es el órgano de apoyo responsable de dirigir, planear, organizar y evaluar los sistemas administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, almacén, control patrimonial, endeudamiento público y los procesos de gobierno digital, de acuerdo con la normativa vigente, con el fin de apoyar oportuna y eficientemente al cumplimiento de los objetivos institucionales.



Que, el Decreto Legislativo N° 1441 (Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería) establece en el numeral 1 del artículo 6 que son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el jefe de Administración y el Tesorero, de manera conjunta, o quienes hagan sus veces respectivamente, en las entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Tesorería y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezcan.



Que, con oficio N° 250-2024-MDL/PPM, la Procuraduría Pública Municipal requiere se cumpla el mandato judicial en extremo de lo dispuesto en la resolución treinta y dos de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veinticuatro recaída en el expediente 06483-2015-87-1601-JR-LA-05 y emitida por el 10° Juzgado de trabajo referente a que, respecto a la solicitud de devolución de depósitos judiciales, se cumpla con presentar documentos fehacientes que acredite las facultades legales y expresas que tenga el Alcalde de la entidad edil de recabar depósitos judiciales consignados y/o emitidos en el presente proceso; bajo responsabilidad.

Que, con la finalidad de recabar depósitos judiciales consignados y/o emitidos en el expediente 06483-2015-87-1601-JR-LA-05, resulta factible se emita acto administrativo con el que se delegue facultades legales y expresas al jefe de la Oficina General de Administración para recabar los depósitos judiciales consignados y/o emitidos en Expediente N.º 06483-2015-87-1601-JR-LA-05.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece en el artículo 6 que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 72 del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS (Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General) establece que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan.

Que, con la finalidad de recabar depósitos judiciales consignados y/o emitidos en el expediente 06483-2015-87-1601-JR-LA-05, resulta factible se emita acto administrativo con el que se delegue facultades legales y expresas al jefe de la Oficina General de Administración para recabar los depósitos judiciales consignados y/o emitidos en Expediente n.º 06483-2015-87-1601-JR-LA-05.

Que, de acuerdo a las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y normatividad presupuestaria vigente;

**SE RESUELVE:**



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”*

Ley 25253 del 19-06-1990



**ARTÍCULO PRIMERO .- DELEGAR** facultades legales y expresas al jefe de la Oficina General de Administración para recabar los depósitos judiciales consignados y/o emitidos en Expediente N° 06483-2015-87-1601-JR-LA-05. Según detalle:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI. Nº
01	ALFONSO ANTONIO LAU MENDOZA	Jefe de la oficina General de Administración	18023193

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER.-** que todos los actos administrados ejecutados por el funcionario delegado, las realice dando cuenta al despacho de alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a Secretaría General, la difusión de la presente disposición a las Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAREDO  
Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA  
ALCALDE